



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza de sesión de fecha 7 de octubre de 2015, por el que se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua y alcantarillado, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza, que a continuación se detalla:

#### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

«Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO:

Agua: Cuota anual fija: 40 euros.

Consumo mínimo por mes: 16 m<sup>3</sup> para los meses en que se realice la lectura.

La Junta estará facultada para leer los contadores los meses que considere oportunos y en especial los de julio, agosto y septiembre. Las lecturas de estos meses se facturan aparte según el siguiente criterio:

Hasta 16 m<sup>3</sup> de consumo en ese mes: 0 euros.

De 16 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>: 1 euro/m<sup>3</sup> de exceso.

De 20 m<sup>3</sup> a 24 m<sup>3</sup>: 2 euros/m<sup>3</sup> de exceso sobre el anterior.

De 24 m<sup>3</sup> en adelante: 3 euros/m<sup>3</sup> de exceso sobre el anterior.

Y se incluirán en los recibos que emita la Junta Vecinal para el cobro del agua.

Alcantarillado: 0 euros.

3. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 270,00 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado».

En Olmos de la Picaza, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan José Rodríguez González